



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 19 de marzo de 2024

Pertenencia No. 110013103045 **2024 00086 00**

Se **INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Apórtese certificado de cuenta del avalúo catastral del bien que se pretende en pertenencia, esto, a efectos de determinar o no la competencia de este estrado judicial para ventilar el asunto puesto a consideración, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 26 del C. G del P.
2. Apórtese certificado expedido por el registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales del del predio objeto de usucapión, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 22 del 20 de marzo de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

